

No. 00001-2021

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 154, numeral 1 ordena a las ministras y ministros de Estado que, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** la Norma Suprema, en el artículo 361, dispone al Estado ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de la Autoridad Sanitaria Nacional, responsable de formular la política nacional de salud, y de normar, regular y controlar todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector;
- Que,** la Ley Orgánica de Salud, en el artículo 4, prevé que la Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de dicha Ley, siendo obligatorias las normas que dicte para su plena vigencia;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 71, establece los siguientes efectos de la delegación:
- “1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.  
2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*
- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE, en su artículo 55 determina: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades y órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1253 expedido el 1 de marzo de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República designó al doctor Rodolfo Enrique Farfán Jaime como Ministro de Salud Pública;
- Que,** el *“INFORME PARA LA EMISIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL DE DELEGACIÓN AL COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL y ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA”* emitido por la Dirección Nacional Jurídica, recomienda elaborar un Acuerdo Ministerial a través del cual se delegue al/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica para que a nombre del/la Ministro/a de Salud Pública ejerza la representación judicial, entre otras funciones; y,



Que, mediante memorando No. MSP-DNJ-2021-0746-M de 3 de marzo de 2021, la Directora Nacional Jurídica, Encargada, remite el antes referido informe y solicita la elaboración del presente Acuerdo Ministerial.

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 154, NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y 17 DEL ESTATUTO DEL REGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA**

**ACUERDA:**

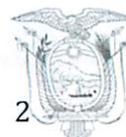
**Art. 1.-** Delegar al/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica para que, a nombre y representación del/la Ministro/a de Salud Pública, ejerza:

- a) La representación judicial en todos los procesos y acciones que se ventilen en las diferentes instancias judiciales, constitucionales y penales, en los que sea parte el Ministerio de Salud Pública, ya sea como actor, demandado, víctima, acusador particular, tercerista, amicus curiae; en todas sus etapas pre procesales y procesales, quedando expresamente facultado para suscribir, presentar y contestar demandas, denuncias reconveniones, escritos, acusaciones particulares, quejas, querellas, solicitudes, reconocer firma y rúbrica, formular escritos y peticiones especiales en razón de la materia que incluyan justificación de la propiedad de los bienes institucionales; así como, comparecer a audiencias y diligencias en todas sus etapas; y, en el caso de automotores, queda facultado/a para gestionar su devolución o liberación ante las autoridades judiciales y administrativas en materia de tránsito, incluyendo el retiro de los patios de retención vehicular de cualquier entidad pública, cumplidos que fueren los requisitos y formalidades legales; así también, asumir la defensa de los choferes profesionales de esta Cartera de Estado que se vean implicados en alguna acción judicial por accidentes de tránsito en el desempeño de sus funciones, al amparo y bajo las condiciones establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo que para el efecto existiere.

La presente delegación otorga las facultades necesarias para que bajo ningún concepto se la cuestione por insuficiente, a efectos de que pueda cumplir con la delegación que por medio de este instrumento se le confiere; sin embargo, para transigir y/o desistir del litigio requerirá de autorización expresa del/la Ministro/a y/o del/la Procurador General del Estado, de conformidad con la normativa legal correspondiente.

Adicional, el/la Coordinador/a de Asesoría Jurídica, podrá designar y delegar a los/las abogados/as institucionales, como a los Coordinadores o Asesores Jurídicos de las Coordinaciones Zonales, de las Direcciones Distritales, de los Hospitales y Centros de Salud del País; y, a los abogados que bajo cualquier modalidad hayan sido contratados para el patrocinio de los diferentes procesos instaurados en contra del Ministerio de Salud Pública; quedando expresamente, acreditado para autorizar a los/las abogados/as institucionales las facultades señaladas en el inciso anterior.

- b) La representación extrajudicial en todos los procedimientos y trámites de conciliación, mediación y arbitraje, quedando expresamente facultado para suscribir, previa autorización del/la Ministro/a de Salud Pública y del/la Procuradora General del Estado, de ser el caso, las actas de acuerdo total, acuerdo parcial, imposibilidad de acuerdo y constancias de imposibilidad de mediación.



De igual forma para el sometimiento a convenio arbitral, requerirá autorización del/la Ministro/a de Salud Pública y del/la Procurador/a General del Estado, de ser el caso.

- c) La representación en todos los procedimientos y acciones administrativas, quedando facultado expresamente para resolver los recursos y reclamos administrativos propuestos en contra de la institución.
- d) Atender requerimientos de autoridades administrativas, de control, requerimientos de fiscalía y judiciales, dentro del marco de su competencia, para lo cual podrá solicitar información a las áreas técnicas que posean la información.

**Art. 2.-** El/la delegado/a será responsable directamente de sus actuaciones u omisiones en el ejercicio de la delegación que con este instrumento se le confiere, según lo previsto en el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Deróguense todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente instrumento de delegación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a, **03 MAR. 2021**

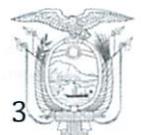


Firmado electrónicamente por:  
**RODOLFO ENRIQUE FARFAN JAIME**

Dr. Rodolfo Farfán Jaime  
**MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**



	Nombre	Área	Cargo	Sumilla
Revisado	Mgs. Gabriel Rivadeneira	Coordinación General de Asesoría Jurídica	Coordinador	<p>Firmado electrónicamente por: <b>GABRIEL FERNANDO RIVADENEIRA REVELO</b></p>



	Abg. Mary Cruz Carvajal	Dirección Nacional de Consultoría Legal	Directora	 <p>Firmado electrónicamente por <b>MARY ELENA CRUZ</b></p>
<b>Elaborado</b>	Dra. Elina Herrera	Dirección Nacional de Consultoría Legal	Coordinadora de Gestión Interna	<p><b>ELINA DEL CARMEN HERRERA CANAR</b></p> <p>Firmado digitalmente por ELINA DEL CARMEN HERRERA CANAR Fecha: 2021.03.03 18:40:30 -05'00'</p>



Dictó y firmo el Acuerdo Ministerial, que antecede el señor Dr. Rodolfo Farfán Jaime, **Ministro de Salud Pública**, el 3 de marzo de 2021.

Lo certifico.-

Ing. Lenin Patricio Aldaz Barreno MSc.  
**DIRECTOR NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

